



Radicación : 2019-00008-00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : HILDER ORTEGA MUÑOZ
Apoderada : YULAN NELSON SAMBONI CERON
Demandado : ARMANDO ORDOÑEZ ORTEGA y DIANA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Belén, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que el ejecutante a través de su apoderado ha dado contestación de las excepciones dentro del término de que trata el artículo 443 del código general del Proceso, el Juzgado procederá a fijar fecha para la práctica de la diligencia de tramite conforme lo establece el artículo 443 en consonancia con los artículos 392, 372 y 373 ibídem, por consiguiente el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- SEÑÁLASE el día jueves ocho (8) de agosto del año en curso, a partir de las cuatro (4:00) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del proceso.

SEGUNDO.- De conformidad con el dispositivo antes mencionado, recáudese las siguientes pruebas.

1.- PRUEBAS DE CARGO

1.1.- TESTIMONIALES: Cítese a los señores LUIS ALIRIO BOLAÑOS ORDOÑEZ y EMIRO ORDOÑEZ GOMEZ, para que en la diligencia antes indicada rindan su declaración conforme a los hechos presentados en las excepciones propuestas.

1.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda

1.2.- PRUEBAS DE DESCARGO

1.2.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas en la demanda y practicar interrogatorio de parte a la demandada conforme lo establece el artículo 372 del Código General del Proceso.

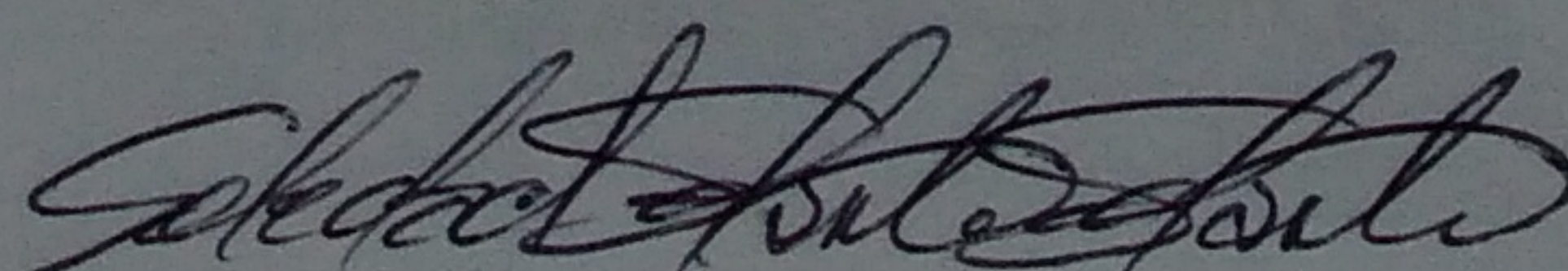
1.2.2.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda.

1.3. DE OFICIO

1.3.1 CÍTESE y practíquese interrogatorio de parte a la parte ejecutante de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 de la obra del Código General del proceso.

TERCERO.- Notifíquese a las partes y requiéraseles puntual asistencia al acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


SOLEDAD SOLARTE SOLARTE